MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PARAMETRIZACION Y CONFIGURACIÓN DEL PROGRAMA DE HISTORIAS CLÍNICAS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR.

Analizada la situación de partida en la que se encuentra la Agencia y las premisas estratégicas marcadas en materia de los sistemas de información, tomando en consideración las experiencias de otros hospitales y otras organizaciones prestadoras de servicio, se desprenden las siguientes

1. **Justificación de las necesidades de contratación**

PRIMERA.-. La Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir ha culminado en marzo de 2018 el proyecto de migración de arquitectura distribuida que tenía implantada en los centros de la misma a arquitectura centralizada. Una vez puestas en funcionamiento las infraestructura que forma el nuevo sistema se ha llevado a cabo el proyecto de consolidación de dos de las aplicaciones asistenciales que están operativas en la Agencia: el programa de historias clínicas Klinic y el programa de gestión de laboratorios OPENLAB. Dicho proceso de consolidación ha determinado que se pase de tener una instancia de dichos programas en cada centro a tener una única instancia de cada uno de ellos configurada en modo multicentro.

SEGUNDA.- Al haber pasado a arquitectura centralizada no es necesario adquirir licencias del programa Klinic e instalarlo en los hospitales que se incorporen a la Agencia. Solo habrá que parametrizar en la instancia multicentro el nuevo hospital para que dicho centro cuente con el sistema de historia clínica de la misma y que está implantado en todos los centros.

TERCERA.- La empresa INDRA SISTEMAS S.A. es la que ha realizado el proyecto de consolidación de la aplicación Klinic incluida en el proyecto de suministro de infraestructuras y migración de aplicaciones de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir. Consecuentemente a ello es quien tiene los conocimientos sobre la configuración actual de dicho programa.

CUARTA.- La aplicación Klinic es propiedad de la empresa INDRA SISTEMAS S.A. quien lo mantiene en la actualidad y la única empresa que cuenta con los conocimientos suficientes y la capacidad para llevar a cabo la parametrización necesaria de dicha aplicación para incorporar el Hospital de La Janda.

2. **Justificación de la insuficiencia de medios**

Una vez puestas en funcionamiento las infraestructura que forma el nuevo sistema se ha llevado a cabo el proyecto de consolidación del programa de historias clínicas Klinic. Dicho proceso de consolidación ha determinado que se pase de tener una instancia de dichos programas en cada centro a tener una única instancia de cada uno de ellos configurada en modo multicentro y al haber pasado a arquitectura centralizada ya no es necesario adquirir licencias del programa Klinic e instalarlo en los hospitales que se incorporen a la Agencia, solo habrá que parametrizar en la instancia multicentro a los nuevos hospitales y para realizar ese servicio, se necesita contratar a la empresa propietaria de la aplicación.

3. **Los criterios de adjudicación para la valoración del expediente serán los siguientes:**

1.- El precio (Oferta económica):55 puntos

2.- Especificaciones técnicas que se valorará la propuesta en su conjunto, la adecuación de la oferta a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a su marco funcional, entorno organizativo y tecnológico requerido, así como el diseño metodológico: 45 puntos.

Se tendrá en cuenta la coherencia y claridad de la oferta.

Se valorará en este apartado el planteamiento del proyecto de parametrización conforme figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniéndose en cuenta la aportación de documentación que se aporte para la descripción de los planteamientos del mismo. Para ello se tendrán en cuenta:

1. El equipo técnico asignado para el mismo
2. Se valora positivamente la metodología aplicada para la prestación del servicio.
3. El modelo organizativo propuesto como trabajo colaborativo entre el personal de la agencia y el personal destinado a la realización del así como el establecimiento de un comité de seguimiento y control de los trabajos realizados.

4. Importe de licitación del contrato- 25.000 €, de los cuales

Costes salariales: 82%
Otros costes de ejecución: 7%
Gastos generales y de estructura: 5%
Beneficio industrial: 6%

4. Plazo de ejecución del contrato

La duración del servicio será de 2 meses como máximo desde la fecha de formalización del contrato.

5. Para acreditar la solvencia económica y técnica o profesional el empresario deberá aportar:

Son proporcionales y vinculados al objeto del contrato:

- Solvencia económica: Una declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de un importe de 100.000 € por el riesgo vinculado a la naturaleza del servicio.
- Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
  Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100.000 € en los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A la vista de las consideraciones expuestas se desprende la siguiente:

CONCLUSIONES

PRIMERA. Se pone de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de parametrización y configuración del programa de historias clínicas de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir.

SEGUNDA. Procedimiento de licitación será negociado sin publicidad, según artículo 168 letra a) apartado 2° de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación solo pueden ser prestados por la empresa INDRA SISTEMAS S.A., al no existir competencia por razones técnicas; o porque proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

En Utrera, a 27 de junio de 2018
EL DIRECTOR DE ALINEAMIENTO TECNOLOGICO

05/07/2018

X Juan Carlos Castillo Parra

Juan Carlos Castillo Parra
Director de Alineamiento Tecnológico

Fdo.: Juan Carlos Castillo Parra